



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/HRC/4/14  
12 de febrero de 2007

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS  
Cuarto período de sesiones  
Tema 2 del programa provisional

**APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 60/251 DE LA ASAMBLEA  
GENERAL, DE 15 DE MARZO DE 2006, TITULADA  
"CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS"**

**Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos  
humanos en Myanmar, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro\***

---

\* El informe se presentó fuera del plazo previsto con el fin de incluir las últimas novedades, en particular en el Consejo de Derechos Humanos.

## Resumen

El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/58 y prorrogado recientemente por el Consejo de Derechos Humanos, en su decisión 1/102, por la que el Consejo decidió prorrogar excepcionalmente por un año los mandatos y los titulares de mandatos de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos.

El tercer titular del mandato sobre Myanmar, Sr. Paulo Sérgio Pinheiro, fue nombrado en diciembre de 2000 y ha desempeñado su misión en la medida de sus posibilidades a lo largo de los seis últimos años, a pesar de habersele denegado el acceso al país desde noviembre de 2003.

El Relator Especial, en este informe final sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, presentado al Consejo de Derechos Humanos, reitera las conclusiones que figuran en su último informe al sexagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General (A/61/369 y Corr.1).

A lo largo del mandato del Relator Especial, ha quedado rigurosamente limitado y delineado el proceso de reforma enunciado en la "hoja de ruta de siete puntos para la reconciliación nacional y la transición democrática", tras una etapa en que se vislumbró cierta disposición a una mayor apertura a los distintos protagonistas. En consecuencia, el espacio político se ha redefinido de forma más estrecha. Además, una serie de obstáculos registrados en los dos últimos años han frenado el avance y limitado el carácter inclusivo de las reformas necesarias para la democratización. La labor de la Convención Nacional ha sufrido ya las repercusiones adversas de esta situación.

Durante décadas, se ha reducido considerablemente el margen para el establecimiento de instituciones civiles y democráticas. Se ha menoscabado asimismo en gran medida el ejercicio de las libertades fundamentales y buen ejemplo de ello es el arresto domiciliario de Aung Sang Suu Kyi, que se volvió a prorrogar por un año más el 27 de mayo de 2006. Al 16 de diciembre de 2006, se estimaba en 1.201 el número de presos políticos. El Relator Especial ha indicado reiteradamente que la reconciliación nacional requiere un diálogo fructífero y abierto con los representantes políticos y entre éstos. Cree firmemente que el arresto y la detención de varios líderes o las graves y continuas restricciones de las libertades fundamentales no contribuyen a la conciliación nacional y la estabilidad en Myanmar. La persecución de miembros de partidos políticos de la oposición y defensores de los derechos humanos muestra que actualmente hay demasiados obstáculos a la hoja de ruta para la democracia que impiden una auténtica transición. En el pasado, el Relator Especial reconoció que la hoja de ruta podía desempeñar un papel positivo en la transición política. Lamentablemente, parece que se ha perdido el impulso positivo de los primeros años de su mandato.

La capacidad de las instituciones encargadas de velar por el cumplimiento de la ley y la independencia e imparcialidad del poder judicial se han visto obstaculizadas por la persistente situación de impunidad. Esa situación ha contribuido a acentuar la desigualdad y la disparidad entre los más pobres y los más ricos.

El Relator Especial sigue particularmente preocupado por la situación de impunidad, que ha cobrado un carácter sistemático y que deberá ser abordada urgentemente por el Gobierno de

Myanmar. Es cada vez más patente que el origen de la impunidad no reside sólo en la falta de capacidad institucional. La impunidad ha permitido eludir su responsabilidad a los que han acallado las voces de quienes ponían en tela de juicio las políticas y prácticas en vigor. No se ha perseguido a varias personas y grupos que habían cometido violaciones graves de derechos humanos, en particular, miembros de las fuerzas armadas. Asimismo tampoco está demostrado que las autoridades competentes hayan investigado estos graves delitos.

Las graves violaciones de los derechos humanos son cometidas por personas pertenecientes a las estructuras del Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo y no sólo son perpetradas con total impunidad sino autorizadas por la ley. A este respecto, el Relator Especial también está muy preocupado por el continuo uso indebido del sistema jurídico, que no reconoce el imperio de la ley y representa un obstáculo importante para el ejercicio efectivo y verdadero de las libertades fundamentales por parte de los ciudadanos. Considera sumamente preocupante que se haya tipificado como delito el ejercicio de las libertades fundamentales por los opositores políticos, los defensores de los derechos humanos y las víctimas de abusos en materia de derechos humanos.

Durante su mandato, al Relator Especial le han preocupado sobre todo los diez años de intensa campaña militar en zonas habitadas por minorías étnicas de Myanmar oriental y sus efectos en la situación humanitaria y de los derechos humanos, en especial en la población civil, contra la que se han dirigido los ataques. La situación debería examinarse con relación a la práctica ampliamente extendida de confiscación de tierras en todo el país, destinada aparentemente a consolidar el control militar, especialmente en zonas habitadas por minorías étnicas, lo que ha repercutido en numerosos desalojos, traslados y reasentamientos forzados, así como en migraciones y desplazamientos forzados dentro del país. Habida cuenta de la envergadura de la actual campaña militar, la situación podría desembocar en una crisis humanitaria si no se le hace frente inmediatamente. El Relator Especial acoge por tanto con agrado, el reciente nombramiento del Coordinador de Asuntos Humanitarios. Está convencido de que la implicación oficial del sector humanitario de la Secretaría de las Naciones Unidas le proporcionará un apoyo más firme, imprescindible para garantizar la integridad y la independencia de las iniciativas en curso.

El Relator Especial toma nota con gran satisfacción de la reciente puesta en libertad de presos políticos, incluidos los cinco dirigentes estudiantiles de la "generación 88", detenidos el pasado mes de septiembre. Formula la esperanza de que otros destacados presos políticos se beneficien de la amnistía concedida a principios de enero de 2007. Se congratula, por consiguiente, de la declaración formulada al respecto por el Secretario General, el 8 de enero de 2007 y elogia la labor realizada por las Naciones Unidas en el marco de la misión de "buenos oficios".

## ÍNDICE

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. INTRODUCCIÓN.....	1 - 5	5
II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL .....	6 - 14	5
III. SINOPSIS DEL MANDATO SEXENAL DEL RELATOR ESPECIAL.....	15 - 21	7
IV. PRINCIPALES NOVEDADES Y CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE CAUSAN PREOCUPACIÓN.....	22 - 78	8
A. Hechos políticos.....	22 - 35	8
B. Violaciones sistemáticas de los derechos humanos e impunidad.....	36 - 53	11
C. Operaciones militares en zonas habitadas por minorías étnicas .....	54 - 59	15
D. Confiscación de tierras.....	60 - 66	16
E. Situación humanitaria .....	67 - 73	17
F. Obligaciones internacionales de Myanmar en materia de derechos humanos .....	74 - 78	19
IV. OBSERVACIONES FINALES.....	79 - 86	20
V. RECOMENDACIONES .....	87	21

## I. INTRODUCCIÓN

1. El mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar fue establecido por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1992/58, de 3 de marzo de 1992, y prorrogado en su resolución 2005/10. Mediante su decisión 1/102, el Consejo de Derechos Humanos decidió prorrogar todos los mandatos y mecanismos que le había transferido la Comisión de Derechos Humanos, de conformidad con la resolución 60/251 de la Asamblea General.
2. Durante el transcurso de su mandato, que comenzó en diciembre de 2000, el Gobierno de Myanmar autorizó al Relator Especial a visitar el país en seis ocasiones. Sin embargo, no se ha permitido al Relator Especial llevar a cabo una misión de investigación en Myanmar desde noviembre de 2003. Pese a no haber podido visitar el país durante el período al que se refiere este informe, el Relator Especial ha seguido cumpliendo su mandato en la medida de sus posibilidades, basándose en la información recibida de diversas fuentes independientes y fidedignas.
3. A lo largo de todo el mandato sexenal del Relator Especial, se han seguido recibiendo de forma continua denuncias fundadas de violaciones graves de derechos humanos. Al no haber recibido respuesta a la inmensa mayoría de sus comunicaciones a las autoridades, el Relator Especial no tiene pruebas que demuestren un compromiso por parte del Gobierno de intervenir ante estas violaciones de los derechos humanos.
4. Sin embargo, el Relator Especial toma nota de las recientes respuestas del Gobierno a las comunicaciones oficiales enviadas en el marco de los procedimientos especiales del Consejo. Considera alentadora esta evolución, e insta al Gobierno a proseguir su diálogo con el Relator Especial y otros procedimientos especiales.
5. Partiendo de la base del último informe del Relator Especial a la Asamblea General (A/61/369 y Corr.1), el presente informe final del Relator Especial se centra en las principales pautas de violaciones de los derechos humanos que ha identificado en el curso de su mandato. El informe abarca el período comprendido entre febrero de 2006 y el 10 de enero de 2007.

## II. ACTIVIDADES DEL RELATOR ESPECIAL

6. Habida cuenta de que se siguió impidiendo su visita a Myanmar, el Relator Especial visitó los países limítrofes de la región, en los que recibió el apoyo de todos los equipos de las Naciones Unidas en los países. Del 11 al 26 de febrero de 2006, el Relator Especial visitó la India, Malasia, Indonesia y Tailandia, donde llevó a cabo consultas con representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, diplomáticos, parlamentarios (en la India) y el Grupo Interparlamentario de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN), así como actores no gubernamentales.
7. En Yakarta, el Relator Especial celebró reuniones con la secretaría de la ASEAN, el ex Ministro de Relaciones Exteriores de Indonesia y expertos del ámbito académico. En Kuala Lumpur, mantuvo una reunión con el antiguo Enviado Especial del Secretario General en Myanmar. En Bangkok, también se celebraron consultas con representantes de organismos de

las Naciones Unidas en Myanmar y Tailandia, miembros de la comunidad diplomática y organizaciones no gubernamentales que trabajan en Myanmar, Tailandia y la frontera entre ambos países.

8. En mayo de 2006, el Relator Especial se reunió con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados en Ginebra y con funcionarios de su Oficina.

9. El Relator Especial presentó su informe (E/CN.4/2006/34) al Consejo de Derechos Humanos en septiembre de 2006. Durante su estancia en Ginebra, se reunió con representantes de la Misión Permanente de Myanmar y llevó a cabo consultas con representantes de Estados Miembros, funcionarios de organismos de las Naciones Unidas, representantes de organizaciones de la sociedad civil y miembros del mundo académico.

10. A petición del Relator Especial, el funcionario de sección encargado de Myanmar en la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), que le asiste en su mandato, realizó una misión en la región, del 22 de agosto al 3 de septiembre de 2006, a fin de obtener información actualizada, con el apoyo de la Oficina Regional del ACNUDH, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y expertos.

11. En septiembre de 2006, el Relator Especial se reunió en Bruselas con funcionarios de la Unión Europea (UE). Celebró consultas en Estrasburgo (Francia) con representantes de los Estados miembros del Consejo de Europa, con el Secretario General Adjunto del propio Consejo y tomó la palabra ante el Comité de Ministros. Asimismo tuvo un encuentro con directores del Grupo de Trabajo sobre Derechos Humanos (COHOM) y realizó una presentación ante el Grupo de Trabajo para Asia y Oceanía de la UE.

12. El Relator Especial presentó su último informe a la Asamblea General el 21 de octubre de 2006. Durante su estancia en los Estados Unidos, se reunió con representantes del Gobierno de Myanmar y llevó a cabo consultas con representantes de Estados Miembros de las Naciones Unidas y de la ASEAN, funcionarios de organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y miembros del mundo académico.

13. Durante el período examinado, el Relator Especial siguió manteniendo contactos periódicos con la Misión Permanente de Myanmar ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra. Asimismo continuó comunicando sus conclusiones a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en Ginebra, la Oficina Ejecutiva del Secretario General, el Departamento de Asuntos Políticos de la Secretaría y el Asesor Especial del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y su equipo.

14. Después de la presentación de este informe, tras la prórroga por un año de su mandato hasta junio de 2007, el Relator Especial abandonará su cargo, de conformidad con el límite fijado de seis años. Desea dar las gracias efusivamente a todos los Estados Miembros, Coordinadores Residentes, equipos de las Naciones Unidas en los países, y en especial, al equipo de las Naciones Unidas en Myanmar, a las organizaciones de la sociedad civil y a los expertos del ámbito académico que han respaldado su mandato y compartido con él sus observaciones sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar.

### III. SINOPSIS DEL MANDATO SEXENAL DEL RELATOR ESPECIAL

15. En su anterior informe al Consejo de Derechos Humanos (E/CN.4/2006/34, párrs. 9 a 22), el Relator Especial presentó una sinopsis de sus actividades durante el mandato sexenal, que no desea reiterar en el presente informe. En esta su última, aunque valiosísima oportunidad, de dirigirse al Consejo como Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, prefiere compartir algunas consideraciones sobre las experiencias adquiridas a lo largo de los seis últimos años.

16. Cuando fue nombrado para el cargo en diciembre de 2000, el Relator Especial decidió proponer al Gobierno la posibilidad de realizar una visita de tres días al país a fin de preparar su primera misión oficial. No era una propuesta muy convencional, pero la situación política de Myanmar parecía ya muy crispada. A lo largo de los cinco años anteriores, su predecesor, el Sr. Rajsoomer Lallah no fue autorizado a visitar el país y el Relator Especial pensó que podría ser una forma de entablar una nueva vía de diálogo con el Gobierno sobre los derechos humanos.

17. El Gobierno de Myanmar ha afirmado, y el Relator Especial coincide con él, que las cinco misiones que se sucedieron tras esa primera visita constituyeron un indicador importante de su cooperación con la Comisión de Derechos Humanos. El Relator Especial lamenta que, durante los tres últimos años y dos meses transcurridos, no se haya producido el mismo tipo de cooperación, mermando así gravemente su capacidad de presentación de informes. El Relator Especial ha tratado de explicar al Gobierno de Myanmar que unas visitas oficiales le ofrecerían la ocasión de comprobar las denuncias de violaciones de los derechos humanos y permitirían al Gobierno ver reflejados sus puntos de vista en el informe. Desde su última misión a Myanmar en noviembre de 2003, el Relator Especial ha escrito en muchas ocasiones al Gobierno para solicitarle una invitación con objeto de visitar el país, pero en vano. Ni siquiera recibió una respuesta por escrito.

18. A lo largo de su mandato, el Relator Especial ha mantenido contactos sistemáticos con representantes de Myanmar en Ginebra y Nueva York y con sus embajadores en muchas capitales. El Relator Especial no ha escatimado ningún esfuerzo, en especial durante los tres últimos años, para persuadir al Gobierno de ese país de la conveniencia de canalizar sus esfuerzos hacia la protección y la promoción de los derechos humanos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales de cooperación en la esfera de los derechos humanos. Los representantes de Myanmar -pese a la cortesía con que, justo es reconocerlo, han tratado siempre al Relator Especial- han preferido declarar que las conclusiones de este último eran inexactas, sesgadas o basadas en motivaciones políticas, en vez de limitarse a investigar la veracidad de las denuncias recogidas por el Relator Especial.

19. El Relator Especial reitera que ha mantenido su independencia, imparcialidad y objetividad, sopesando la información proporcionada por varias fuentes. Durante sus 11 años de relación con los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, el Relator Especial se ha volcado incondicionalmente en la tarea de informar de manera verídica sobre los progresos realizados y los obstáculos con que tropiezan los gobiernos para promover y proteger los derechos humanos. Como remate de todos sus esfuerzos, el Relator Especial llega, pesaroso, a la conclusión de que el Gobierno de Myanmar ha optado por negarse a cooperar con el mandato y con el Consejo de Derechos Humanos.

20. Entre los deberes del Relator Especial figura el análisis de los problemas e iniciativas con miras a encontrar soluciones. Es más fácil de aceptar una crítica constructiva que un reproche, sobre todo si la primera va acompañada de gestos concretos de cooperación. Para poder avanzar en una situación concreta de derechos humanos, es preciso que el Relator Especial, el Gobierno, las fuerzas de la oposición y la sociedad civil compartan las responsabilidades. Los relatores especiales esperan que la reciprocidad de la cooperación, una mentalidad abierta y las pruebas de un compromiso en firme se reflejen no tanto en las palabras sino en los hechos. Los relatores especiales sólo pueden hablar de progresos si van respaldados por hechos contrastados.

21. Durante su mandato sexenal, el Relator Especial ha mantenido un diálogo constante con los círculos diplomáticos. En Asia, ha buscado sistemáticamente la opinión de los países limítrofes de Myanmar, con objeto de cotejar sus impresiones y análisis. En sus informes ha reflexionado sobre sus puntos de vista, tras celebrar consultas en Bangkok, Beijing, Yakarta, Kuala Lumpur, Singapur y Tokio con gobiernos, parlamentarios, la secretaría de la ASEAN, centros de investigación y organizaciones de la sociedad civil.

#### **IV. PRINCIPALES NOVEDADES Y CUESTIONES DE DERECHOS HUMANOS QUE CAUSAN PREOCUPACIÓN**

##### **A. Hechos políticos**

22. A lo largo de los dos últimos años, el proceso de reforma enunciado en la "hoja de ruta de siete puntos para la reconciliación nacional y la transición democrática", cuyo potencial para facilitar la transición política fue reconocido desde el primer momento por el Relator Especial, ha quedado rigurosamente limitado y delineado, lo que ha tenido repercusiones negativas en la labor de la Convención Nacional. Ésta, que se reunió por primera vez en 1993, se suspendió en mayo de 1996 hasta que volvió a convocarse por un período de ocho semanas (del 17 de mayo al 9 de julio de 2004). Tras haber sido suspendida de nuevo por otros nueve meses, después de su período de sesiones de 17 de febrero a 31 de marzo de 2005, la Convención Nacional se reunió nuevamente el 5 de diciembre de 2005. El 31 de enero de 2006, tras casi dos meses de reuniones sin progresos significativos, la Convención Nacional se suspendió una vez más. Reanudó sus actividades el 10 de octubre y las sesiones se suspendieron el 29 de diciembre de 2006, después de más de diez semanas de deliberaciones, a las que no tenían verdaderamente acceso todos los partidos políticos y minorías étnicas. El Relator Especial sigue convencido de que si se anunciara un calendario para la aplicación de la hoja de ruta, sería una demostración palpable de la voluntad de poner en práctica una transición política.

23. El Relator Especial observa con pesar que el Gobierno de Myanmar ha pasado por alto las recomendaciones formuladas en repetidas ocasiones por la Asamblea General y la Comisión de Derechos Humanos, en las que se instaba a que se estableciera una base democrática sólida para la Convención Nacional. La Liga Nacional para la Democracia (LND) y los partidos étnicos no han sido asociados de forma efectiva y significativa a la Convención Nacional. El proceso de redacción de la Constitución se ha caracterizado por una falta de transparencia.

24. En ese sentido, el Relator Especial toma nota de la resolución adoptada por consenso el 18 de octubre de 2006, en el 179º período de sesiones del Consejo Directivo de la Unión Interparlamentaria, reunido en Ginebra, en la que se señalaba que la Convención Nacional, en su

forma actual, está concebida para prolongar y otorgar legitimidad al gobierno militar en contra de la voluntad del pueblo, expresada en las elecciones de 1990, y que cualquier intento de transición hacia la democracia fracasará si no es auténtico, libre, transparente y reflejo de las aspiraciones populares y si no va precedido de la liberación sin condiciones de todos los presos políticos y el levantamiento de todas las restricciones que pesan sobre los derechos humanos y la actividad política.

25. Los miembros de la LND siguen siendo objeto de persecuciones y acoso. Se estimaba que, al 16 de diciembre de 2006, el número de presos políticos era de 1.201, cifra que no incluye a los numerosos prisioneros que estarían detenidos en zonas habitadas por minorías étnicas y cárceles secretas. El Relator Especial tomó nota con satisfacción de la decisión adoptada por el Gobierno de Myanmar, el 3 de enero de 2007, de conceder la amnistía a 2.831 presos y, además, de la puesta en libertad de más de 40 presos políticos ese mismo mes, incluidos los 5 dirigentes estudiantiles de la "generación 88" (Min Kop Naing, Ko Ko Gyi, Pyone Cho, Min Zeya y Htay Kywe, que fueron arbitrariamente detenidos el pasado mes de septiembre. El 10 de enero de 2007, el Relator Especial pidió al Gobierno que le facilitara una lista detallada de los presos que han sido liberados a raíz de ese anuncio.

26. El arresto domiciliario de la Secretaria General de la LND, Aung Sang Suu Kyi, se volvió a prorrogar el 27 de mayo de 2006 por 12 meses, a pesar de los distintos llamamientos realizados en contra. También se prorrogaron los períodos de detención de otros líderes destacados de la LND, como Tin Oo, Than Nyein y May Win Myint. Varios dirigentes de partidos políticos étnicos, incluidos el Presidente de la LND del Estado de Shan han sido detenidos y condenados a penas de prisión extraordinariamente severas, de 100 años o más. En un informe titulado "Ocho segundos de silencio", publicado en mayo de 2006 por la Asociación de Ayuda de Presos Políticos, se documentan las denuncias de muerte de 127 defensores de los derechos humanos y la democracia desde 1988 mientras estaban detenidos o poco después de su liberación.

27. Mientras los miembros de la NLD en Myanmar han sido objeto de intimidaciones de todo tipo, la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión -establecida por el Consejo Estatal para la Paz y el Desarrollo en 1993- ha anunciado recientemente su intención de constituirse en partido político y de presentar candidatos a las próximas elecciones. El Relator Especial considera que este hecho es sumamente preocupante. A lo largo de los años, se han presentado ante el Relator Especial distintas acusaciones contra la Asociación para la Solidaridad y el Desarrollo de la Unión por su supuesta participación en actos de violencia política y criminal. Numerosos observadores consideran que se puede estar utilizando a dicha Asociación para legitimar una transición, que quizá no sea auténtica, de un régimen militar a un gobierno civil. Estas acusaciones suscitan igualmente graves dudas respecto de la voluntad política del Gobierno de que se instaure un proceso legítimo de democratización en Myanmar.

28. A pesar de las rigurosas restricciones impuestas a las comunidades y a sus representantes, el Relator Especial ha tomado nota con gran satisfacción de las fuertes aspiraciones democráticas de varios grupos que siguen luchando para ejercer sus libertades fundamentales. Por ejemplo, en el pasado mes de diciembre, el grupo de estudiantes de la "generación 88" puso en marcha una nueva campaña con miras a instar al pueblo de Myanmar a expresarse en público acerca de los problemas políticos y sociales que afronta la nación. Se ha previsto que la campaña, titulada "Corazón abierto", se desarrolle entre el 4 de enero y el 4 de febrero, y en ella se haga un

llamamiento a todos los ciudadanos de Myanmar a escribir a los dirigentes de su Gobierno para urgirles una reforma de la política, la economía y los asuntos sociales.

29. Algunos países de la región han reaccionado ante la actual situación del proceso político y de los derechos humanos en Myanmar. La presión sin precedentes ejercida por la ASEAN ha obligado a Myanmar a renunciar a su primera oportunidad de presidir dicha Asociación en 2006. Cuando finalmente se autorizó al enviado de la ASEAN a visitar el país en marzo de 2006, éste interrumpió su misión al no permitirle el Gobierno reunirse con Aung San Suu Kyi. Posteriormente, varios miembros de la ASEAN realizaron declaraciones públicas muy críticas en las que destacaban la ausencia notable de avances por lo que respecta a la democracia y los derechos humanos.

30. En mayo y noviembre de 2006, el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, Sr. Ibrahim Gambiri, visitó Myanmar como emisario del Secretario General, en el contexto de la misión de "buenos oficios" que le encomendó la Asamblea General y por invitación del Gobierno. La democratización y los derechos humanos formaban parte de su misión. Informó en tres ocasiones al Secretario General y al Consejo de Seguridad sobre el resultado de sus dos visitas, lo que se consideró un paso positivo para la reanudación de un diálogo con Myanmar. El Relator Especial tiene palabras de elogio para la importante labor del Secretario General Adjunto, dentro del marco de la misión de "buenos oficios" del Secretario General.

31. A principios de septiembre, los Estados Unidos de América solicitaron oficialmente al Consejo de Seguridad la inclusión de Myanmar en su orden del día. El 15 de septiembre, el Consejo de Seguridad decidió por 10 votos contra 4 y 1 abstención, hacer suya esa propuesta. El Relator Especial considera que esta decisión constituye un paso importante que tal vez permita a los miembros del Consejo de Seguridad, de forma individual o colectiva, debatir oficialmente la cuestión de Myanmar y solicitar informes periódicos sobre la situación del país a la Secretaría de las Naciones Unidas, incluida la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH).

32. El 12 de enero de 2007, los Estados Unidos de América y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte presentaron un proyecto de resolución sobre la situación de los derechos humanos y políticos en Myanmar (S/2007/14).

33. El Relator Especial estima que el debate sobre Myanmar en el Consejo de Seguridad brindará una buena oportunidad de acelerar el proceso de transición hacia la democracia. Puede contribuir a hallar la forma de promover la convergencia entre los distintos enfoques de los miembros del Consejo respecto del país, a consolidar una asociación efectiva y auténtica con los países de la región, a abordar las cuestiones relativas a la protección, mejorando paralelamente el nivel de la ayuda humanitaria, incluido el acceso a la misma y a garantizar la realización de los derechos económicos, sociales y culturales.

34. El Relator Especial toma nota de que, en su 297ª sesión, celebrada en noviembre de 2006, el Consejo de Administración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), tras constatar que el Gobierno de Myanmar había desperdiciado la oportunidad de demostrar que estaba verdaderamente comprometido a cumplir sus obligaciones internacionales, declaró en sus Conclusiones que "las autoridades de Myanmar deberían, con carácter de máxima urgencia y de buena fe, concertar con la Oficina [Internacional del Trabajo] un acuerdo sobre un mecanismo

para tramitar las quejas relativas al trabajo forzoso". Además, el Consejo de Administración afirmó que se incluiría un punto específico en el orden del día de su reunión de marzo de 2007 para permitirle pasar a abordar las opciones jurídicas, entre ellas, si procedía solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia. El Relator Especial quisiera elogiar esta decisión como un paso importante en la lucha contra la cultura de la impunidad en Myanmar.

35. En noviembre de 2006, el Relator Especial se congratuló de los tímidos progresos logrados en la esfera del trabajo forzoso. Puso de relieve que tres casos de personas que habían sido detenidas tras interponer denuncias por prácticas de trabajos forzados habían sido resueltos recientemente por las autoridades en colaboración con la OIT. Acogió también como un paso positivo la moratoria de seis meses, declarada por el Gobierno, respecto del enjuiciamiento de las personas que presentaran quejas relativas a trabajo forzoso. El Relator Especial ha sido informado por representantes de Myanmar de que se habían iniciado nuevas negociaciones con la OIT a fin de establecer un mecanismo en el ámbito del trabajo forzoso y de que se estaba planteando la posibilidad de enviar una nueva misión de la OIT en un futuro próximo.

### **B. Violaciones sistemáticas de los derechos humanos e impunidad**

36. En su último informe a la Asamblea General, el Relator Especial señaló que "la cultura de la impunidad sigue siendo el principal obstáculo a los esfuerzos destinados a proteger y garantizar el respeto de los derechos humanos en Myanmar, así como a crear un entorno favorable para su realización" (A/61/369, párr. 27).

37. Durante el transcurso de su mandato, el Relator Especial recibió informes de violaciones generalizadas y sistemáticas de los derechos humanos, en particular, ejecuciones sumarias, torturas, prácticas de trabajos forzados, violencia sexual y reclutamiento de niños soldados. Estas violaciones no se han investigado y sus autores no han sido enjuiciados. Las víctimas no han podido ejercer sus derechos ni recibir una reparación justa y efectiva.

38. El Relator Especial lamenta que, en los debates en la Comisión de Derechos Humanos y en la Asamblea General, las autoridades de Myanmar hayan preferido rechazar esas denuncias y criticar la veracidad de las conclusiones del Relator Especial. Dado que el Gobierno no ha invitado al Relator Especial a visitar Myanmar, no puede reprochársele que no haya sido capaz de verificar la fiabilidad de dichas denuncias.

39. Como indicó el Relator Especial: "El ataque de bandas del que fue objeto Aung San Suu Kyi en noviembre de 1996 y la brutal matanza de Depayin en mayo de 2003 constituyen ejemplos notables de la cultura de la impunidad que impera en el país. A pesar de los distintos llamamientos realizados, entre otros por el Relator Especial, el Gobierno de Myanmar no investigó estos casos ni los denunció ante los tribunales" (ibíd., párr. 28).

40. Con arreglo al derecho internacional, Myanmar tiene la obligación de investigar cabalmente las violaciones graves de derechos humanos, enjuiciar a los autores, y castigarlos si se establece su culpabilidad. Ello implica que los autores de violaciones de los derechos humanos deben ser juzgados y que las víctimas deben obtener la consiguiente reparación.

41. Otro ejemplo digno de mención de esta impunidad sistemática y constante es el elevado número de denuncias de violencia sexual contra mujeres y niñas pequeñas, perpetradas por

miembros del ejército, documentadas periódicamente desde 2002. En 2006, el Relator Especial recibió información sobre 30 casos de violación de mujeres en Chin. A finales de noviembre de 2006, el Relator Especial recibió nuevas informaciones sobre abusos cometidos por miembros de las fuerzas armadas, y entre ellos, abusos de carácter sexual y sobre el impacto que tuvieron en el Estado de Kayin. Como señaló el Relator Especial: "Esta tendencia en el ámbito de la violencia sexual es particularmente alarmante, pues es probable que las cifras indicadas sean muy inferiores a las reales, dado que muchas mujeres no denuncian los casos de violencia sexual por el trauma que conlleva. Por otro lado, también cabe que algunos casos no hayan llegado a conocimiento del Relator Especial, ya que la información sobre abusos en materia de derechos humanos en estas zonas se obtiene principalmente de refugiados que llegan por la frontera entre Tailandia y Myanmar", (ibíd., párr. 30). El Relator Especial no tiene conocimiento de iniciativas del Gobierno de Myanmar para investigar estos graves abusos en materia de derechos humanos con el fin de identificar a sus autores y juzgarlos. El hecho de que no se investigue, persiga ni castigue a los autores de violaciones y actos de violencia sexual ha contribuido a crear un entorno que favorece la perpetuación de la violencia ejercida sobre las mujeres y niñas en Myanmar. Dado que el Gobierno ha denegado el acceso a Myanmar al Relator Especial, éste no ha estado en condiciones de comprobar la veracidad de esas denuncias.

42. Los casos de trabajo forzoso constituyen otra manifestación de esta cultura de impunidad. El Gobierno de Myanmar se ha adherido al Convenio N° 29, de 1930, de la OIT sobre el trabajo forzoso y, en 2000, dictó una orden por la que se proscribía esta práctica. Sin embargo, su aplicación ha distado mucho de ser efectiva.

43. A raíz de un informe condenatorio sobre el trabajo forzoso en Myanmar, redactado en 1998 por una Comisión de Encuesta de la OIT, se abrió en 2000 un proceso de diálogo entre esa Organización y las autoridades del país sobre la manera de abordar el problema. Ello desembocó en la visita a Myanmar en 2001 de un equipo de alto nivel, a fin de contar con una evaluación objetiva sobre el terreno de la evolución reciente y de los obstáculos que dificultan la erradicación del trabajo forzoso, lo que constituye la primera vez en que se ha podido llevar a cabo una evaluación de esa índole en el territorio de Myanmar (pues se había denegado el acceso al país a la Comisión de Encuesta). Dos recomendaciones clave del equipo han sido la creación de una representación permanente de la OIT en el país y el desarrollo de un mecanismo que permita abordar de forma verosímil y eficaz las quejas de las víctimas del trabajo forzoso. En 2002, las autoridades de Myanmar accedieron al nombramiento de un funcionario de enlace en Yangon. Posteriormente se iniciaron los debates sobre un plan de acción concreto para afrontar el tema del trabajo forzoso, incluido el establecimiento de un mecanismo de presentación de quejas de las víctimas. Aunque las negociaciones progresaron en un principio a un ritmo razonable, surgieron una serie de obstáculos que impidieron aplicar el plan de acción, incluidas las condenas a muerte por supuestos contactos con la OIT, pronunciadas contra tres personas (que fueron posteriormente puestas en libertad). Tras la salida del Gobierno del entonces Primer Ministro Khin Nyunt, junto con una serie de ministros clave con los que se había negociado el plan de acción, las autoridades de Myanmar señalaron que ya no contemplaban la aplicación del plan. A pesar de las negociaciones intensivas que se han llevado a cabo desde ese momento, las autoridades de Myanmar no han mostrado ninguna voluntad de cooperar con la OIT y tampoco han aceptado hasta la fecha ninguna otra fórmula alternativa, lo que ha inducido a la OIT a recurrir cada vez más a otro tipo de medidas destinadas a tratar de garantizar el cumplimiento por parte de Myanmar de sus obligaciones, incluido el llamamiento a

los miembros de la Organización para que se replanteen sus relaciones con ese país, así como toda una serie de disposiciones jurídicas internacionales.

44. En cuanto al desarrollo de los acontecimientos en el ámbito del trabajo forzoso, según el equipo de alto nivel y las ulteriores evaluaciones de los funcionarios de enlace de la OIT, desde la visita de la Comisión de Encuesta se ha registrado una evolución ligeramente positiva de la situación. La principal novedad reside en el hecho de que las autoridades no están exigiendo aparentemente mano de obra para los grandes proyectos nacionales de infraestructura. Sin embargo, las autoridades locales siguen imponiendo en muchas zonas el trabajo forzoso en las obras de infraestructura a pequeña escala. La situación alcanza el punto más álgido en las zonas fronterizas, en donde reina un clima de inseguridad y hay una fuerte presencia del ejército. En esas zonas, las fuerzas armadas continúan exigiendo el trabajo forzoso con carácter generalizado y sistemático, para una serie de objetivos militares y de infraestructura, que incluyen la utilización de civiles como cargadores del ejército durante las patrullas y las operaciones militares. Además de ser unas tareas sumamente peligrosas y arduas, el trabajo forzoso impuesto por las fuerzas armadas va acompañado sistemáticamente de otras modalidades de abusos graves en materia de derechos humanos. Entre los principales obstáculos que dificultan la erradicación del trabajo forzoso, cabe citar la aparente falta de voluntad política para afrontar seriamente el problema o elaborar alternativas aceptables y la situación permanente de impunidad de que disfrutaban los funcionarios del Gobierno y los oficiales del ejército responsables de esos hechos.

45. En 2005, el Gobierno anunció una política de persecución contra quienes presentasen lo que consideraba "denuncias falsas" de trabajo forzoso; ello condujo a una situación en la que se castigaba a las víctimas, en vez de a los autores. La prensa, controlada por el Estado, también ha publicado artículos de ataque a la OIT. De este modo se ha reforzado la sensación de impunidad experimentada por los funcionarios públicos que siguen imponiendo trabajos forzosos.

46. El reclutamiento de niños soldados constituye otra forma de abuso en el ámbito de los derechos humanos, favorecido por la cultura de la impunidad. El Relator Especial ha recibido varias informaciones en el sentido de que el ejército sigue reclutando a un ritmo alarmante a niños soldados. Según esas informaciones, dicha práctica se mantiene incluso después de que el Gobierno haya establecido un comité de alto nivel que prometió afrontar ese problema. En enero de 2004 se creó el Comité para la prevención del reclutamiento militar de menores, una vez que el Secretario General comunicase al Consejo de Seguridad que Myanmar estaba violando la legislación internacional que prohíbe el reclutamiento de niños y su utilización como soldados. En el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados se confirman estos datos. En él se indica que "hay informes fidedignos de que continúa el reclutamiento forzoso e instrucción de niños para las fuerzas armadas del Gobierno (Tatmadaw Kyi) y grupos armados no estatales. Sin embargo, debido a las limitaciones de acceso, el equipo de las Naciones Unidas en el país no ha podido verificar sistemáticamente esas alegaciones" (A/61/529-S/2006/826, párr. 57).

47. Como lo ha señalado el Relator Especial en sus informes precedentes, las graves violaciones de derechos humanos descritas anteriormente han tenido un carácter generalizado y sistemático en la última década, lo cual indica que no constituyen simplemente actos aislados de falta profesional por parte de funcionarios de la escala media o inferior, sino que más bien son el

resultado del mantenimiento de un sistema en el que se ha permitido a personas y grupos infringir la ley y violar los derechos humanos sin que tengan que responder de ello.

48. Asimismo, el Relator Especial considera que la impunidad es una de las principales causas de la degradación de las condiciones económicas y sociales de los agricultores de las zonas rurales, que representan la mayor parte de la población de Myanmar. La militarización de estas zonas ha creado un círculo vicioso de empobrecimiento de sus habitantes. El ejército se basa en la fuerza de trabajo y otros recursos locales, debido a la incapacidad del Gobierno para prestar cualquier tipo de apoyo a sus actividades (política de autosuficiencia). El Relator Especial ha sido informado de numerosas acusaciones formuladas por lugareños que habían sido castigados severamente al margen de la ley por haberse negado a realizar trabajos forzados y haberse opuesto a la apropiación ilícita de sus tierras, ganado, cosecha u otros bienes. En Myanmar, donde el número de batallones ha aumentado enormemente en todo el país desde 1988, la aplicación de políticas de autosuficiencia por el ejército a escala local durante la última década ha contribuido a socavar el imperio de la ley y a deteriorar los medios de subsistencia de las comunidades locales.

49. Las violaciones graves de los derechos humanos se producen en un clima de total impunidad y hasta están autorizadas por la ley. En ese sentido, preocupa profundamente al Relator Especial el continuo uso indebido del sistema jurídico, que no reconoce el imperio de la ley y constituye uno de los principales obstáculos para asegurar el ejercicio efectivo y verdadero de las libertades fundamentales. El Relator Especial lamenta observar que la falta de independencia del poder judicial ha sentado las bases "jurídicas" para los abusos de poder, la adopción de decisiones arbitrarias y la exoneración de los responsables de cometer violaciones graves de los derechos humanos. Además, en repetidas ocasiones el Relator Especial ha mostrado su preocupación al Gobierno de Myanmar por el abuso de las garantías procesales en los juicios políticos y la negación de los derechos básicos a los detenidos. Durante los últimos seis años el Relator Especial ha recibido numerosos informes sobre arrestos arbitrarios sin orden judicial, reclusión en régimen de incomunicación, tortura o malos tratos durante la detención previa al juicio, muerte durante la detención y condiciones muy precarias de detención sin acceso a alimentos y tratamiento médico adecuados, así como denuncias sobre inculpados a quienes se les ha negado el derecho al asesoramiento jurídico, y juicios políticos que suelen celebrarse a puertas cerradas.

50. Preocupa especialmente al Relator Especial la tipificación como delito del ejercicio de las libertades fundamentales por la oposición política, los defensores de los derechos humanos y las víctimas de abusos de los derechos humanos.

51. Las autoridades han seguido limitando estrictamente la libertad de circulación, la libertad de expresión, la libertad de asociación y la libertad de reunión. El Relator Especial recibió varios informes sobre las medidas adoptadas por el Gobierno contra diversas iniciativas de la población con miras a organizarse incluso con fines no políticos, como es la lucha contra el VIH/SIDA.

52. Por otra parte, el Relator Especial recibió informes de denuncias relativas al enjuiciamiento de personas que han difundido información que debería ser de dominio público a organizaciones y personas dentro y fuera del país.

53. También preocupan enormemente al Relator Especial las estrictas restricciones a la libertad de circulación que se imponen en general en el país y, en especial, las impuestas a grupos concretos, como la minoría musulmana.

### **C. Operaciones militares en zonas habitadas por minorías étnicas**

54. Desde 1948, en las zonas en conflicto del país, millones de personas se han visto desplazadas, y miles han muerto cada año, en gran parte debido a enfermedades evitables. La situación ha llegado a un punto crítico. Desde 1995, el ejército ha duplicado aproximadamente el número de batallones desplegados en la zona oriental de Myanmar. Los ataques contra aldeas de las zonas habitadas por minorías étnicas han provocado masivos desplazamientos forzados. Ello ha ocurrido en el Estado de Kayin, pero también en otros Estados habitados por minorías étnicas de la parte oriental del país (mon, shan y kaya) y en el Estado de Rakhine septentrional. Según fuentes fidedignas e independientes, entre 1996 y 2006 se documentaron 3.077 incidentes de destrucción, reubicación o abandono de aldeas en Myanmar oriental. Se calcula que más de un millón de personas han sido desplazadas de sus hogares durante ese período. Se estima que, en noviembre de 2006, el número total de desplazados internos, forzados u obligados a abandonar sus hogares y sin posibilidad de regresar o reintegrarse en la sociedad, ascendía al menos a 500.000. El Gobierno no reconoce la existencia de personas desplazadas dentro de su territorio y limita estrictamente el acceso de los organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones humanitarias a esas personas.

55. La violencia generalizada siguió acentuándose durante el último año en zonas montañosas no sujetas a control militar en los distritos de Toungoo, Nyaunglebin y Papun del Estado de Kayin y la división de Bago oriental. A juicio de muchos observadores independientes y fiables, se trata de la situación de crisis humanitaria más grave desde la campaña militar de 1996-1997.

56. Una de las características más trágicas de la campaña militar en las zonas habitadas por minorías étnicas es su efecto desproporcionado sobre la población civil. Además del mayor riesgo propio de la disponibilidad generalizada de armas pequeñas y ligeras y de minas antipersonal, el asesinato, la intimidación o el desplazamiento de civiles suelen formar parte de una estrategia deliberada que tiene por objeto separar a los grupos armados étnicos de su población civil. Diversos observadores han considerado que se trata de una política preconcebida destinada a privar a las personas de sus medios de vida y alimentos o a obligarlas a arriesgar la vida cuando intentan regresar a sus aldeas después de haber sido expulsadas por la fuerza.

57. El Relator Especial ha recibido información de fuentes fidedignas e independientes en que se denuncia la militarización de los campamentos de refugiados en la frontera, lo cual también pone en peligro la seguridad de los civiles. En ese sentido, el Relator Especial quisiera celebrar la apertura de centros de asistencia jurídica para promover la concienciación y proporcionar servicios jurídicos a los refugiados que se encuentran en los campamentos situados a lo largo de la frontera entre Tailandia y Myanmar.

58. La violencia contra civiles inermes por el ejército de Myanmar es motivo de gran preocupación. En virtud del derecho internacional humanitario, el Gobierno de Myanmar tiene la obligación positiva de proteger a los civiles de los efectos de los conflictos armados y, por

tanto, debe adoptar las medidas adecuadas para poner fin a los ataques contra civiles durante las operaciones militares.

59. En el Myanmar occidental la minoría musulmana es objeto de discriminación desde hace mucho tiempo, y no tiene derecho a la ciudadanía en virtud de la Ley de ciudadanía de 1982. Los solicitantes de asilo de la minoría musulmana siguen huyendo a Bangladesh. Son víctimas de abusos graves, en particular el trabajo forzoso (por ejemplo, para la construcción de carreteras, puentes, aldeas modelo e instalaciones militares, el mantenimiento de campamentos y el transporte de carga), y los impuestos arbitrarios, y tienen que pagar precios altísimos por el arroz. Desde enero de 2006 el cultivo del piñoncillo impuesto por el Gobierno está creando nuevas condiciones críticas, en particular el trabajo forzoso, la extorsión y la confiscación de tierras. En los últimos meses se han observado novedades, entre ellas el endurecimiento de las restricciones a la libertad de circulación, ya que se ha vuelto muy difícil obtener un salvoconducto para viajar (después de que se pusiera a funcionar la nueva administración de las aldeas) y el cierre de diversas mezquitas que se han reparado o ampliado sin autorización. El Relator Especial elogia la presencia de organizaciones humanitarias internacionales y su personal extranjero en el Estado de Rakhine septentrional, que ha contribuido enormemente a proteger a la minoría musulmana del ejército y las fuerzas de seguridad fronteriza de Myanmar.

#### **D. Confiscación de tierras**

60. Desde hace tiempo el acceso a la tierra y los recursos naturales y su control han ocupado un lugar fundamental en la economía política de Myanmar. En muchas zonas habitadas por minorías étnicas los repetidos desplazamientos forzados, intercalados con períodos aislados de estabilidad relativa, han sido la dura realidad durante generaciones. Alrededor del 75% de la población trabaja en el sector agrícola (incluidas las pesquerías, la silvicultura y la cría de ganado), que representa el 40% del producto interno bruto. Por consiguiente, las cuestiones relativas a las tierras y los recursos naturales ocupan un lugar central en los medios de subsistencia de Myanmar.

61. Impera en todo el país una política de confiscación de tierras a gran escala y, de hecho, arbitraria. Entre las varias finalidades que parecen justificar esas confiscaciones figuran el traslado de civiles de los que se sospecha que simpatizan con la oposición armada, la consolidación de la presencia militar en zonas disputadas mediante el despliegue de nuevos batallones del ejército, o el apoyo a éstos, la promoción de proyectos de desarrollo de la infraestructura (por ejemplo, la presa de Lawpita, las tres presas propuestas de Salween, y la presa de Day Loh en el distrito de Toungoo), la explotación de los recursos naturales (por ejemplo, los yacimientos marinos de gas) y la oferta de oportunidades comerciales (por ejemplo, concesiones económicas, en particular en la tala de árboles y la minería) a diversos grupos de intereses (entre ellos, el ejército y grupos extranjeros). Esta política ha causado numerosos desalojos, traslados y reasentamientos forzados, en particular en las zonas rurales, aunque también en zonas urbanas, principalmente en relación con el traslado de la capital de Yangon a Pyinmana.

62. En virtud de la Ley de nacionalización de tierras, de 26 de octubre de 1953, el Estado es el propietario de todas las tierras. Por lo general, la práctica jurídica actual en Myanmar se basa en la ley mencionada, que reconoce cierto grado de propiedad privada de las tierras de cultivo, aunque limita la venta y el traspaso de tierras. No obstante, la ley permite al Estado confiscar

tierras que están en barbecho. La legislación vigente en la materia no ofrece mucha protección a los agricultores. Además, es poco probable que las víctimas de la confiscación de tierras presenten denuncias por temor a represalias y porque no tienen confianza en el poder judicial.

63. El Relator Especial no sabe que existan disposiciones concretas del proyecto de Constitución en que se aseguren la tenencia de las tierras y los derechos a la vivienda de los ciudadanos, se protejan los derechos a una indemnización justa a raíz de una expropiación lícita o ilícita de tierras o bienes, o se garanticen las prácticas tradicionales de las minorías étnicas en relación con la ordenación de las tierras y los recursos naturales, como los derechos de propiedad colectiva y la agricultura nómada (elemento importante de las estrategias sostenibles de subsistencia).

64. El Relator Especial considera que la confiscación a gran escala de tierras en curso es motivo de grave preocupación y, si no se adoptan medidas al respecto, seguirá afectando enormemente a la estabilidad política y económica del país. El Relator Especial observa que los grupos de acción humanitaria y en pro de los derechos humanos y el desarrollo reconocen cada vez más la necesidad de documentar las cuestiones relacionadas con la ordenación de las tierras y los recursos humanos de Myanmar.

65. El Relator Especial cree que es necesario reconocer que los grupos étnicos de Myanmar mantienen una relación especial con la tierra. La cuestión de la vivienda, la tierra y el derecho de propiedad en Myanmar está estrechamente unida a la lucha por la justicia y la democracia en el país. Para las minorías étnicas, esto abarca el derecho a habitar sus tierras ancestrales y a participar en las decisiones que conciernen a su uso.

66. La protección contra la confiscación de tierras depende de la solución dada a los conflictos que han asolado el país durante más de medio siglo. Desgraciadamente, los esfuerzos para resolver los conflictos no han tenido hasta ahora más que un éxito muy limitado. Sin embargo, los grupos de la sociedad civil de Myanmar han puesto en práctica algunos proyectos alentadores. Esos ejemplos muestran que no hay que cruzarse de brazos y esperar a que se produzca una reforma democrática radical para abordar la cuestión de la confiscación de tierras y allanar el camino a una justicia de transición.

### **E. Situación humanitaria**

67. Según informaciones reiteradas y dignas de crédito, existen claros indicios del deterioro de los sectores económico y social, lo que podría agravar la crisis humanitaria. Aunque, según cálculos del Fondo Monetario Internacional, la economía de Myanmar registró un crecimiento del 7% en 2006, debido en gran medida al incremento de los ingresos procedentes de las exportaciones de los yacimientos marinos de gas, las dificultades a que hace frente la población siguen siendo muy graves. Es necesario atender de manera adecuada y urgente las necesidades de la población.

68. En el índice del desarrollo humano de 2005 del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Myanmar ocupaba el puesto 129 de un total de 159 países. La tasa de mortalidad materna en Myanmar se sitúa entre las más elevadas del Asia sudoriental y sólo el 40% de los niños logra cursar cinco años de enseñanza primaria (el porcentaje es considerablemente inferior en las zonas fronterizas afectadas por conflictos). Las tasas de

infección por el VIH/SIDA y la tuberculosis siguen situándose entre las más elevadas de Asia. El paludismo es la causa principal de morbilidad y mortalidad y, por lo general, afecta a los pobres y a otros grupos expuestos a riesgo. La posible amenaza pandémica a raíz del brote de gripe aviar H5N1 de marzo/abril sigue siendo motivo de gran preocupación, aunque no ha habido casos de infección del H5N1 en seres humanos hasta la fecha en Myanmar.

69. Desde 2005 se han impuesto nuevas restricciones a los agentes humanitarios. Esas restricciones, en el contexto de la complicada situación y la influencia de grupos de presión externos, han servido de pretexto para la retirada del Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria, que han deplorado profundamente el Relator Especial y el Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. La retirada de Médicos sin Fronteras de Francia a finales de 2005, debido a las restricciones en materia de acceso, ha agravado aún más la situación humanitaria.

70. A fines de noviembre, el Gobierno de Myanmar ordenó al Comité Internacional de la Cruz Roja que clausurase sus cinco oficinas sobre el terreno en el país. Aunque el Gobierno está reconsiderando su decisión de cerrar las oficinas, el Comité Internacional de la Cruz Roja aún no está en condiciones de poder funcionar según sus métodos habituales.

71. Las directrices restrictivas para los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales anunciadas por el Gobierno en febrero de 2006 agravaron la dificultad actual de los agentes humanitarios para acceder a las zonas donde se llevan a cabo proyectos y trabajar de manera independiente, conforme a las normas convenidas internacionalmente. Aunque el Relator Especial recibió recientemente información sobre algunos indicios de progreso, sigue siendo urgente que el Gobierno de Myanmar dé pruebas de cierto grado de flexibilidad. En ese sentido, el Relator Especial alienta al Gobierno a asegurar unas condiciones de trabajo mutuamente aceptables para los organismos humanitarios, de conformidad con los principios rectores establecidos por el equipo de las Naciones Unidas en el país el 7 de marzo de 2006.

72. El Relator Especial celebra la creación del "Fondo de lucha contra las tres enfermedades"<sup>1</sup>, que proporcionará aproximadamente los mismos fondos que el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y que pronto empezará a distribuir financiación a los organismos encargados de ejecutar proyectos. Ello muestra que los donantes siguen manteniendo un alto grado de compromiso respecto de la ayuda humanitaria en Myanmar. El Relator Especial alienta la prestación de asistencia humanitaria a Myanmar. Además, estima que la prestación de esa asistencia humanitaria debe estar sujeta a un sistema transparente y responsable de vigilancia a fin de que no se desvíe para fines personales o particulares. Además, es preciso proteger a los nacionales de Myanmar contratados por organismos que trabajan en el país contra todo tipo de amenazas e intimidación por colaborar en programas de asistencia humanitaria y desarrollo.

73. El Relator Especial se congratula del reciente nombramiento del Coordinador Residente como Coordinador Humanitario. A su juicio, la implicación oficial del sector humanitario de la

---

<sup>1</sup> Véase "Myanmar plans to launch substitute fund to fight TB, malaria, HIV/AIDS after Global Fund grants suspended", junio de 2006, en <http://www.medicalnewstoday.com>.

Secretaría de las Naciones Unidas fortalecerá el apoyo necesario para garantizar la integridad e independencia de los esfuerzos actuales.

#### **F. Obligaciones internacionales de Myanmar en materia de derechos humanos**

74. El Gobierno de Myanmar tiene la obligación de cooperar en la promoción de los derechos humanos, en virtud de lo dispuesto en la Carta de las Naciones Unidas, en que se prevé la promoción del "respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

75. Myanmar es parte en los cuatro Convenios de Ginebra de 1949, la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio, la Convención sobre la Esclavitud, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el Convenio para la protección del patrimonio mundial cultural y natural. Aún no ha suscrito la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, los Protocolos Facultativos de la Convención sobre los Derechos del Niño relativos a la participación de niños en los conflictos armados y a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, ni la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción.

76. Myanmar presentó su informe inicial al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer en 1999 y tendría que haber presentado su segundo informe periódico en agosto de 2002. El Relator Especial considera que el mantenimiento de un diálogo con el Comité sería provechoso para el Gobierno de Myanmar, habida cuenta de la violencia sexual contra las mujeres y niñas imperante en el país. Se han presentado al Comité de los Derechos del Niño el informe inicial y el segundo informe periódico conforme a lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos del Niño y su próximo informe, que combina los informes periódicos tercero y cuarto se presentará en agosto de 2008. El Relator Especial lo considera una oportunidad para que el Gobierno de Myanmar, en colaboración con la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y el Comité, examine la violencia sexual contra las niñas y el reclutamiento de niños soldados, con miras a preparar su informe al Comité en las mejores condiciones posibles.

77. El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño ya examinaron los informes de Myanmar y presentaron sus recomendaciones y observaciones finales, en que orientaban al Gobierno sobre la manera de cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos. El Relator Especial quisiera reiterar que las recomendaciones formuladas por los órganos creados en virtud de tratados para proteger y promover los derechos humanos en Myanmar constituyen un valioso instrumento para los encargados de formular políticas y los especialistas en desarrollo. Por tanto, es importante que el Gobierno de Myanmar y sus asociados den curso a esas recomendaciones, ya que contribuirán a evaluar la voluntad política, las dificultades encontradas y los avances logrados, detectar nuevas tendencias y complementar las iniciativas del Gobierno encaminadas a la protección y promoción de los derechos humanos.

78. Por otra parte, Myanmar se adhirió a varios convenios de la OIT, como el Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso (1930) y el Convenio N° 87 sobre la libertad sindical y la protección del

derecho de sindicación (1948), que revisten especial importancia desde una perspectiva de los derechos humanos. En junio de 2006 la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones de la OIT observó que varios órganos de la Organización habían criticado duramente al Gobierno de Myanmar en relación con la aplicación del Convenio N° 29. Las críticas estaban relacionadas principalmente con las conclusiones de una Comisión de Encuesta designada en 1997 por el Consejo de Administración de la OIT, según las cuales el Convenio se incumplía en la legislación nacional y en la práctica "de manera amplia y sistemática". El informe de la Comisión de Expertos hace referencia a información que, según se afirma, proviene de casi todos los Estados y divisiones del país sobre varios cientos de casos de trabajo forzoso, incluidos el transporte de carga forzoso, la reparación y el mantenimiento de los campamentos del ejército y de aldeas para personas desplazadas, el cultivo de arroz y otras plantas, la construcción de carreteras, el desbroce de zonas selváticas, el rastreo de minas con personas, y la realización de patrullas y guardias<sup>2</sup>. A juicio del Relator Especial, la aplicación por Myanmar de las valiosas conclusiones formuladas por la Comisión en junio pasado contribuiría a prevenir de manera considerable el trabajo forzoso, puesto que en ellas se determinaron medidas prácticas necesarias para poner fin a esos abusos.

#### IV. OBSERVACIONES FINALES

79. Los problemas relacionados con los derechos humanos que se enumeran en el presente informe son, en gran medida, los mismos que ha destacado el Relator Especial en sus informes desde 2001. A pesar de que, en un principio, el Gobierno parecía estar dispuesto a ocuparse de esos problemas cuando el Relator Especial empezó su mandato hace seis años, esa buena voluntad ha desaparecido.

80. La actual administración no ha mostrado aún la menor intención de conceder espacio alguno a una apertura política del tipo que se produjo en transiciones similares en diversos países de Asia, así como tampoco al prometido avance hacia la democratización. Todos aquellos que han cuestionado las políticas y prácticas actuales han sido duramente reprimidos. Además, no se detiene ni procesa a la mayoría de las personas y grupos que han cometido graves violaciones, en particular a los miembros de las estructuras gubernamentales. La impunidad también ha obstaculizado el desarrollo económico y social de Myanmar en beneficio de la mayoría del pueblo.

81. Las recomendaciones formuladas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos, el Secretario General de las Naciones Unidas y su anterior Enviado Especial, así como las propugnadas por el Relator Especial y los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, no se han aplicado.

82. Desde el comienzo de su labor en Myanmar, el Relator Especial ha insistido en visitar a los presos políticos e informar periódicamente de estas visitas. Nada es más revelador acerca de la situación de los derechos humanos en un país que la existencia de presos políticos. Además, la

---

<sup>2</sup> Informe de 2005 de la Comisión de Expertos en Aplicación de Convenios y Recomendaciones: Observación acerca del Convenio N° 29 sobre el trabajo forzoso, 1930, Myanmar, junio de 2006, párr. 6.

propia forma de tratar a esas personas refleja la consideración que le merece a un gobierno su propio pueblo. Al menos 1.201 ciudadanos de Myanmar se encuentran entre rejas sin acceso a las debidas garantías procesales para el ejercicio de sus derechos políticos.

83. El Relator Especial ha repetido constantemente, y sin ningún resultado, al Gobierno de Myanmar y sus asociados que la detención domiciliaria de Daw Aung San Su Kyi y su falta de acceso a sus compañeros de la Liga Nacional para la Democracia está en abierta contradicción con el espíritu de reconciliación nacional. La liberación de los otros 1.200 presos políticos e intelectuales, como Win Tin, el poeta y periodista de 76 años que lleva en prisión desde el 4 de julio de 1989, también constituirían puntos a favor de una transición política satisfactoria. Como dijo de manera tan elocuente Nelson Mandela, "Sólo los hombres libres pueden negociar; los presos no pueden celebrar contratos. Tu libertad y la mía no pueden separarse".

84. El Relator Especial toma nota con gran satisfacción de la reciente puesta en libertad de presos políticos, entre ellos los cinco líderes estudiantiles de la "generación 88" detenidos el pasado septiembre. Expresa la esperanza de que otros prominentes presos políticos se beneficien de la amnistía concedida a principios de enero de 2007.

85. Después de seis años de mandato, el Relator Especial considera que es importante que los Estados Miembros apoyen iniciativas efectivas para resolver las preocupaciones normales de la sociedad en Myanmar y la región. Deberían explorarse iniciativas conjuntas sobre cuestiones de interés común como el medio ambiente, el crecimiento y el desarrollo económicos, la modernización de la educación, la investigación médica y la ingeniería y la tecnología, que podrían convertirse en vías de progreso. Todas estas iniciativas deben fijarse los objetivos de fomentar una transición democrática efectiva y de promover la mejora del nivel de vida y la protección de los derechos humanos del pueblo de Myanmar.

86. El Relator Especial desea concluir reafirmando lo que ya dijo ante el Consejo de Derechos Humanos en septiembre: la asistencia humanitaria no debe estar supeditada a la política. Toda decisión de asistencia humanitaria debe tener únicamente en cuenta a los niños, las mujeres, los discapacitados, los enfermos y las minorías. Sería un terrible error esperar a que se normalice la situación política de Myanmar para ayudar a la población y capacitar a las comunidades y sus representantes.

## V. RECOMENDACIONES

**87. Las recomendaciones del Relator Especial mencionadas en secciones previas del presente informe, así como en sus informes anteriores, siguen siendo válidas habida cuenta de la situación imperante en Myanmar. Por última vez, el Relator Especial quisiera:**

- a) Instar al Gobierno de Myanmar a que ponga en libertad a todos los presos políticos y a que ponga fin al acoso y la persecución de los miembros de la Liga Nacional para la Democracia y los representantes de los grupos étnicos;**
- b) Alentar al Gobierno de Myanmar a que reanude, sin más dilación, el diálogo con todas las entidades políticas, en particular la Liga Nacional para la**

**Democracia y los representantes de los grupos étnicos, a fin de ultimar la redacción de la Constitución;**

- c) Habida cuenta de la gravedad de las violaciones de los derechos humanos, recomendar que el Gobierno de Myanmar someta a todos los funcionarios que cometen esos actos a un control disciplinario y un castigo estrictos y ponga fin a la cultura de impunidad reinante en todo el país;**
- d) Exhortar al Gobierno de Myanmar a que ponga fin a la tipificación como delito del ejercicio pacífico de las libertades fundamentales por los defensores de los derechos humanos, las víctimas de violaciones de los derechos humanos y sus representantes;**
- e) Alentar al Gobierno de Myanmar a que solicite asistencia técnica internacional con miras a establecer un sistema jurídico independiente e imparcial que respete las normas y los principios internacionales;**
- f) Instar al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas para mejorar las condiciones de detención;**
- g) Instar a las Naciones Unidas y a la comunidad internacional a que adopten medidas respecto al conflicto armado en el Myanmar oriental, donde la población civil es objeto de ataques y se está obstaculizando deliberadamente la asistencia humanitaria a civiles;**
- h) Exhortar al Gobierno de Myanmar a que autorice el acceso a las zonas afectadas a las Naciones Unidas y al personal conexo, así como al personal de las organizaciones humanitarias, y a que garantice su seguridad y libertad de circulación;**
- i) Alentar al Gobierno de Myanmar a que asegure unas condiciones de trabajo mutuamente aceptables para los organismos humanitarios, de conformidad con los principios rectores establecidos por el equipo de las Naciones Unidas en el país el 7 de marzo de 2006;**
- j) Hacer un llamamiento al Gobierno de Myanmar para que ponga fin a la confiscación ilegal de tierras en Myanmar e instarlo a que garantice que las cuestiones del uso y la propiedad de la tierra se aborden en la Constitución;**
- k) Exhortar al Gobierno de Myanmar a que cumpla su obligación de proteger a la población civil de los conflictos armados en virtud del derecho internacional humanitario;**
- l) Instar al Gobierno de Myanmar a que aplique las recomendaciones de la OIT con miras a poner en marcha medidas prácticas para acabar con el trabajo forzoso;**
- m) Alentar al Gobierno de Myanmar a que acabe con el reclutamiento de niños soldados;**

- n) Alentar al Gobierno de Myanmar a que adopte medidas para finalizar su segundo informe periódico al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que tendría que haberse presentado el 21 de agosto de 2002, y a que colabore con la sociedad civil, el sistema de las Naciones Unidas y el Comité de los Derechos del Niño en la presentación de sus informes periódicos tercero y cuarto, en virtud de la Convención sobre los Derechos del Niño;**
- o) Seguir alentando al Gobierno de Myanmar a que haga un seguimiento de las recomendaciones aprobadas por el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y el Comité de los Derechos del Niño; e**
- p) Instar al Gobierno de Myanmar a que siga colaborando con el Secretario General para apoyar el ejercicio de su misión de "buenos oficios".**

-----